

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 24 DE ENERO DE 1997

Nº23,211

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 5 (De 22 de enero de 1997)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE AMADOR." PAG. 2

RESOLUCION DE GABINETE Nº 5 (De 22 de enero de 1997)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO PARA LA CONCESION DE LA TERMINAL PETROLERA DE ARRAIJAN Y RODMAN QUE SE CELEBRARA ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y LA EMPRESA ALIREZA MOBIL TERMINALS, S.A. POR UN CANON DE CONCESION MENSUAL DE CUARENTA MIL BALBOAS CON CERO CENTESIMOS (B/.40,000.00), MAS CINCO CENTESIMOS (B/.0.05) POR BARRIL DE COMBUSTIBLE TRASEGADO." PAG. 4

RESOLUCION DE GABINETE Nº 6 (De 22 de enero de 1997)

" POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI) DEL REQUISITO DE ACTO PUBLICO Y SE AUTORIZA LA VENTA DIRECTA DE UNOS TERRENOS Y EDIFICIOS, CON EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL Y EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON." PAG. 6

RESOLUCION DE GABINETE Nº 7 (De 22 de enero de 1997)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEINTE (20) EDIFICIOS HABITACIONALES (BARRACAS), UBICADOS EN RESIDENCIAL ESPINAR, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, PROVINCIA DE COLON, QUE SE CELEBRARA ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y LA EMPRESA DESARROLLO DE ESPINAR, S.A. (DESA), POR UN MONTO DE TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B/.3,609,045.00)." ... PAG. 8

RESOLUCION DE GABINETE Nº 8 (De 22 de enero de 1997)

" POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI) DEL REQUISITO DE ACTO PUBLICO Y SE LE AUTORIZA LA VENTA DIRECTA POR UN PRECIO NO MENOR DEL VALOR REFRENDADO, DE BIENES INMUEBLES, PARA LA INSTALACION DEL COLEGIO SUPERIOR SUIZO-LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION DE HOTELERIA Y TURISMO LOCALIZADO EN ESPINAR, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON CON LA EMPRESA TOURISCONSULT/ IHTTI (INTERNATIONAL HOTEL AND TOURISM TRAINING INSTITUTES LTD)." PAG. 10

RESOLUCION DE GABINETE Nº 10 (De 22 de enero de 1997)

" POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA EDITORA DOMINICAL, S.A. EL CONTRATO PARA LA IMPRESION DEL DIARIO OFICIAL DENOMINADO " GACETA OFICIAL" DEL ESTADO, DURANTE EL AÑO DE 1997." PAG. 12

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO CONTRATO Nº 38-96 (De 5 de noviembre de 1996)

" CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO Y LA EMPRESA INVERSIONES CHEN, S.A." PAG. 13

RESOLUCION Nº 103-96 (De 17 de diciembre de 1996)

ORDENAR LA INSCRIPCION DE LA COMPANIA INMOBILIARIA SAN FELIPE, S.A., EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO." PAG. 16

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/1.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00. más porte aéreo

Un año en el exterior. B/.36.00. más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE N° 5 (De 22 de enero de 1997)

"Por el cual se autoriza la celebración de un contrato de Préstamo entre la Autoridad de la Región Interoceánica y el Banco Nacional de Panamá, para la ejecución del Proyecto de la Infraestructura para el Desarrollo Turístico de Amador".

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo entre la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y el Banco Nacional de Panamá (BNP), hasta por un monto de CUARENTA Y DOS MILLONES DE BALBOAS (B/.42,000,000.00), para la ejecución del Proyecto de la Infraestructura para el Desarrollo Turístico de Amador, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

Tasa de Interés: Será una tasa flotante Libor a seis (6) meses más 3.25%, calculada en base a un año de trescientos sesenta días (360).

Plazo: Este préstamo tendrá una duración de hasta doce (12) años.

Período de Gracia: El préstamo tendrá un período de gracia de dos (2) años a capital.

Forma de pago del Capital: Cesión irrevocable de pago de las rentas provenientes de los contratos de arrendamiento y concesión del Proyecto de Desarrollo Turístico de Amador.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Administrador General de la Autoridad de la Región Interoceánica, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, para que en nombre y representación de El Estado y del Banco Nacional de Panamá, respectivamente, suscriban el Convenio de Préstamo, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor o Subcontralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: El Contrato cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete, recibió el concepto favorable del Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO CUARTO: El Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital y los intereses, por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el contrato de préstamo, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete (1997)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 5
(De 22 de enero de 1997)

"Por medio de la cual se aprueba el Contrato para la Concesión de la Terminal Petrolera de Arraiján y Rodman que se celebrará entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la Empresa Alireza Mobil Terminals, S.A. por un canon de concesión mensual de CUARENTA MIL BALBOAS CON CERO CENTESIMOS (B/.40,000.00), más CINCO CENTÉSIMOS (B/.0.05) por barril de combustible trasegado."

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica N°085-96 de 20 de septiembre de 1996, se autorizó al Administrador General realizar los actos públicos correspondientes para la concesión de los terrenos, edificios y todas las instalaciones que constituyen la finca de Tanques de Arraiján y los muelles N°1 y N°2 de la Base Naval de Rodman, que en conjunto conforman la Terminal Petrolera de Arraiján y Rodman.

Que mediante Resolución Administrativa de la Autoridad de la Región Interoceánica N°338-A-96 de 26 de noviembre de 1996, se declaró desierta la Licitación Pública N°09-ARI-96, Primera Convocatoria, por haberse presentado una sola propuesta y se autorizó la Segunda Convocatoria de la Licitación.

Que el día 10 de diciembre de 1996, se celebró la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública N°09-ARI-96 en la cual solamente la empresa Alireza Mobil Terminals, S.A., presentó propuesta.

Que en cumplimiento de lo señalado por el artículo 46 de la Ley de Contratación Pública y al presentarse una sola propuesta, se procedió a negociar directamente la contratación con la empresa Alireza Mobil Terminals, S.A.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 24 de diciembre de 1996, emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y la sociedad Alireza Mobil Terminals, S.A., para otorgar en concesión por el término de diez (10) años, la operación, mantenimiento, reparación y mejoras de la Terminal Petrolera de Arraiján y Rodman.

Que el canon mensual es de CUARENTA MIL BALBOAS (B/.40,000.00), el cual es superior al valor refrendado, más un canon variable de CINCO CENTESIMOS (B/.0.05) por cada barril trasegado, lo cual representará un canon total mínimo de QUINCE MILLONES DE BALBOAS (B/.15,000,000.00), durante los diez (10) años del contrato, más inversiones por VEINTICINCO MILLONES DE BALBOAS (B/.25,000,000.00) en los primeros cuatro años.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el contrato que ha de celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y la empresa Alireza Mobil Terminals, S.A., para la concesión de la Terminal Petrolera de Arraiján y Rodman, de los terrenos, edificios y todas las instalaciones que constituyen la Finca de Tanques de Arraiján y los muelles N°1 y N°2 de la Base Naval de Rodman, que en conjunto conforman la Terminal Petrolera de Arraiján y Rodman, bienes ubicados al Oeste del Canal de Panamá, en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, por el canon de concesión mensual acordado de CUARENTA MIL BALBOAS (B/.40,000.00), el cual es superior al valor refrendado, más CINCO CENTAVOS (B/.0.05) por barril de combustible trasegado, lo cual representará un canon total mínimo de QUINCE MILLONES DE BALBOAS (B/.15,000,000.00), durante los diez (10) años del contrato, más inversiones por VEINTICINCO MILLONES DE BALBOAS (B/.25,000,000.00), en los primeros cuatro años.

SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el Artículo 32A, adicionado por el artículo 14 de la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, a la Ley N° 5 de 1993.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete (1997)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 6
(De 22 de enero de 1997)

"Por la cual se exceptúa a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) del requisito de Acto Público y se autoriza la venta directa de unos terrenos y edificios, con el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, ubicados en el Corregimiento de Cristóbal y en el Corregimiento de Ancón."

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), ha ubicado el Centro de Distribución Eléctrica de la Gerencia de Colón en las instalaciones que fueran la sede de la División Eléctrica de la Comisión del Canal, que opera en el Sector de Monte Esperanza, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.

Que el Centro de Distribución Eléctrica ocupa un área de terreno de 10,029.81 mts.², que forma parte de la finca 12875, inscrita al Rollo 18598 Complementario, Documento 2, Sección de Propiedad (ARI), Provincia de Colón, donde se ubican los Edificios de madera No. 7051, 7051-A, 7051-C y 7051-D, los cuales se utilizan como oficinas, taller de mantenimiento y depósito de su centro de distribución.

Que el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) ha efectuado mejoras sobre el área que viene siendo utilizada desde antes del 23 de diciembre de 1992, fecha de su reversión.

Que el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), ha mantenido reiterada correspondencia con la Autoridad de la Región Interoceánica con el fin de legalizar la plena propiedad del terreno y los edificios donde opera el Centro de Distribución Eléctrica de Colón.

Que mediante Resolución N° 62-96 de 11 de diciembre de 1996 del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, la Junta Directiva de dicha institución autorizó al Director General para que adquiriera mediante canje de bienes por cuentas por pagar la venta de un terreno de 10,029.88 mts.² y los bienes inmuebles (edificios), identificados como edificios N° 7051, 7051-A, 7051-C y 7051-D, localizados en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica mediante Resolución No. 048-96 de 26 de julio de 1996, autorizó al Administrador General para que gestione ante este organismo la excepción de acto público y la autorización para contratar directamente con el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), la venta del terreno y edificios donde se ubica el Centro de Distribución Eléctrica para Colón, por el valor refrendado.

Que el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación también ha solicitado en compra los edificios N° 305, 306 y 314, respectivamente, en Espinar y un globo de terreno de 5,000 mts² en Curundu.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución N° 002-97 de 14 de enero de 1997, autorizó al Administrador General para que gestione ante el Consejo de Gabinete la autorización de contratación directa con el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) la venta de un globo de terreno de 5.000 mts.², localizado en Curundu, al cual la Autoridad de la Región Interoceánica procedió a asignarle un valor de B/.224,478.91 y los edificios N° 305, 306 y 314 en Espinar, los cuales tiene un valor refrendado de B/.760,931.30 y B/126,693.63, respectivamente.

Que según establece el artículo 6 de la Ley No. 1 de 14 de enero de 1991 toda disposición de bienes revertidos que se haga en favor de alguna dependencia del Estado deberá ser aprobada por el Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

PRIMERO: Exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica del requisito de acto público y se le autoriza a contratar directamente con el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), la venta de un globo de terreno de 10,029.88 mts². y bienes inmuebles (Edificios), identificados así: N°7051, 7051-A, 7051-C y 7051-D, donde opera el Centro de Distribución Eléctrica para Colón, ubicado en Monte Esperanza, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, por el valor refrendado de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA BALBOAS (B/.564,940.00). Asimismo se autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica para que contrate directamente con el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), la venta de un globo de terreno de 5,000 metros cuadrados ubicado en Curundu, al cual la Autoridad de la Región Interoceánica procedió a asignarle un valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON NOVENTA Y UN CENTESIMOS

(B/.224,478.91) y los edificios N° 305-306 y 314 en Espinar, los cuales tienen un valor refrendado de SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON TREINTA Y TRES CENTESIMOS (B/.760,931.33) y CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON SESENTA Y TRES CENTESIMOS (B/.126,693.63), respectivamente.

SEGUNDA: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°5 de 1993, modificada por la Ley N°7 de 1995; Ley N°1 de 1991, artículo 6; y Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, artículo 58, numeral 10.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete (1997)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 7
(De 22 de enero de 1997)

"Por medio de la cual se aprueba el Contrato de Compraventa de veinte (20) edificios habitacionales (Barracas), ubicados en Residencial Espinar, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón, que se celebrará entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la empresa Desarrollo de Espinar, S.A. (DESA), por un monto de TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B/.3,609,045.00)".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica mediante Resolución No.104-96 de 15 de noviembre de 1996, autorizó convocar los actos públicos, de acuerdo a las

disposiciones contempladas en la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, para la venta de veinte (20) edificios habitacionales (Barracas), ubicados en Residencial Espinar, Provincia de Colón.

Que la autorización anterior se fundamenta en la facultad otorgada a la Autoridad de la Región Interoceánica por el Artículo 47, Transitorio, de la Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, de vender los bienes revertidos destinados a vivienda.

Que se llevó a cabo la Licitación Pública No.14-A.R.I-96, en donde participaron dos proponentes y se adjudicó el acto a la empresa Desarrollo de Espinar, S.A. (DESA), por un precio de venta de TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B/.3,609,045.00), que fue superior en un 3.1% al precio base de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.3,500,000.00), establecido por el avalúo refrendado.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Contrato de Compraventa que celebrará la Autoridad de la Región Interoceánica y la empresa Desarrollo de Espinar, S.A. (DESA), de 20 edificios habitacionales (Barracas), ubicados en Residencial Espinar, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón, por un monto de TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B/.3,609,045.00).

SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 32A, adicionado por la Ley N°7 de 1995, a la Ley N°5 de 1993.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete (1997)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, a.l.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 5
(De 22 de enero de 1997)

"Por la cual se exceptúa a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) del requisito de Acto Público y se le autoriza la venta directa por un precio no menor del valor refrendado, de bienes inmuebles, para la instalación del Colegio Superior Suizo-Latinoamericano de Administración de Hotelería y Turismo localizado en Espinar, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón con la empresa Tourisconsult/Ihtti (International Hotel and Tourism Training Institutes Ltd)."

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley No. 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley No. 7 de 7 de marzo de 1995, la Autoridad de la Región Interoceánica tiene como objetivo primordial el ejercicio en forma privativa de custodia, aprovechamiento y administración de los Bienes Revertidos, a fin de que estos sean incorporados gradualmente al desarrollo integral de la Nación.

Que de acuerdo con las facultades expresadas, la Ley autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica a arrendar, dar en concesión o vender los Bienes Revertidos en cumplimiento de las normas de la contratación pública.

Que el literal 1 del artículo 3 de la mencionada Ley, faculta a la Autoridad de la Región Interoceánica a promover el desarrollo económico de la Región Interoceánica, de modo tal que se obtenga el óptimo aprovechamiento de sus recursos, el incremento de la inversión y el máximo beneficio para toda la República.

Que la Ley No. 5, en su artículo 47 (Transitorio) numeral 4, dispone que mientras no se haya aprobado el Plan General, la Autoridad de la Región Interoceánica no podrá vender las tierras y otros Bienes Revertidos, salvo los destinados a vivienda y añade que de realizarse otras ventas estas deberán ser autorizadas por el Consejo de Gabinete y por la Comisión de Asuntos del Canal de la Asamblea Legislativa.

Que el gobierno nacional y la Autoridad de la Región Interoceánica han mantenido un programa de promoción y mercadeo enfocado hacia el desarrollo económico de toda la Región Interoceánica y en especial las que representan un potencial turístico.

Que la empresa Tourisconsult/Ihtti (International Hotel and Tourism Training Institutes Ltd), compañía Suiza, ha mostrado la intención de establecer en el Área de Residencial Espinar un campus universitario para la enseñanza de Administración de Hotelería y Turismo, en donde residir los estudiantes y a la vez se utilice el hotel y el club de natación como centros de entrenamiento práctico.

Que la instalación en Panamá de este proyecto, constituye la creación de una escuela de administración hotelera y de turismo para América Latina.

Que el componente de instalaciones que requiere el grupo Suizo para establecer el Colegio Superior Suizo-Latinoamericano de Administración de Hotelería y Turismo, se circunscribe a 104 unidades de vivienda (Nos. 101 a 113, 11 a 31, 60 a 68), el hotel No. 402 y el Club de oficiales No. 225, ubicadas en Residencial Espinar, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.

Que la implementación del proyecto "Escuela Superior Suizo-Latinoamericana de Administración de Hotelería y Turismo" es una necesidad estratégica para el desarrollo exitoso de la industria hotelera en Panamá y Latinoamérica. Con su estándar de enseñanza Panamá liderizará el desarrollo humano para esta industria y establecerá una base sólida de calidad de servicio localmente. De la misma manera, este proyecto tendrá un impacto económico muy positivo para la Provincia de Colón al generar unos 73 puestos de trabajo permanentes al igual que la introducción de 240 estudiantes aproximadamente, provenientes del extranjero y del resto del país que representarán turismo permanente para Colón.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución Nº116-96 de 20 de diciembre de 1996 aprobó y autorizó al Administrador General para que gestione ante este organismo la excepción de acto público y la autorización para la venta directa de uno bienes a la empresa Tourisconsult/Ihtti (International Hotel and Tourism Training Institutes Ltd.), para la instalación del Colegio Superior Suizo-Latinoamericano de Administración de Hotelería y Turismo en Residencial Espinar, Provincia de Colón.

RESUELVE:

PRIMERO: Exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica del requisito de Acto Público y se le autoriza la venta directa por un precio no menor del valor refrendado, de las unidades de vivienda No. 101 a 113, 11 a 31, 60 a 68, el hotel No. 402 y el Club de Oficiales No. 225, ubicadas en Residencial Espinar, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, a la empresa Tourisconsult/Ihtti (International Hotel and Tourism Training Institutes Ltd.), para establecer el Colegio Superior Suizo-Latinoamericano de Administración de Hotelería y Turismo.

Las mejoras y las áreas que se venden tienen un valor total aproximado de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO BALBOAS (B/.5,285,908.00).

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete (1997)

ERNESTO PEREZ BALLEGAARD
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO ORTIZ
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL FERRAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO MALASSINOS
Ministro de Educación
JOSE BLANCO
Ministro de Obras Públicas

ADALBA M. DE PAERA
Ministro de Salud
MTC-ELI COHEN
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RICARDO GASTELAZOPO
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO PAREDES
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
WILLIAMO CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Recursos Económicos

OLVEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia,
Secretario General de Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE NÚM. DE 22 de enero de 1987

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de la Presidencia del requisito de Licitación Pública y se le autoriza a contratar directamente con la empresa EDITORA DOMINICAL, S.A. el Contrato para la impresión del Diario Oficial denominado "Gaceta Oficial del Estado", durante el año de 1987".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Gabinete No. 26 de 7 de febrero de 1981, corresponde al Ministerio de la Presidencia la responsabilidad de la publicación de la Gaceta Oficial, que constituye el Diario Oficial de Promulgación del Estado panameño;

Que la publicación en la Gaceta Oficial de las Leyes, Decretos, Resoluciones, Decretos y otros actos normativos y reglamentarios de interés general expedidos por el Estado, es una función que debe ser satisfecha en forma permanente e ininterrumpida;

Que la necesidad de obtener la prestación del servicio para la publicación de la Gaceta Oficial, es tal, que no permite conceder el tiempo consistente para la realización del Acto Público de Selección de Contratación reglamentario para este propósito;

Que el numeral 1 del artículo 33 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 25 de enero de 1987, que reglamenta la Ley 25 de 17 de diciembre de 1985, sobre Contratación Pública, dispone que la Contratación Directa tendrá lugar cuando exista evidencia que no permite conceder el tiempo necesario para celebrar el Acto Público de Selección de Contratación;

RESUELVIENDO:

ARTICULO PRIMERO. Exceptuar al Ministerio de la Presidencia del requisito de Licitación Pública y autorizarlo a celebrar directamente con la empresa EDITORA DOMINICAL, S.A. el contrato para la impresión del Diario Oficial denominado "Gaceta Oficial del Estado", para el año de 1987, por una cuantía aproximada de CINCO CIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTAS (C/ 550,000.00).

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se fundamenta en lo establecido en el numeral 3 del artículo 56 del Decreto Ejecutivo No. 18 de 25 de enero de 1996, que reglamenta la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, sobre Contratación Pública.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir a partir del 1 de enero de 1997.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete (1997)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
CONTRATO Nº 38-96
(De 5 de noviembre de 1996)

Entre los suscritos a saber: *PEDRO CAMPAGNANI*, varón, panameño, mayor de edad, portador de a cédula de identidad personal No. 8-155-659, en nombre y representación de **EL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO**, debidamente autorizado mediante Resolución de Junta Directiva No. 65/96 de 28 de agosto de 1996, quien en lo sucesivo se llamará **EL IPAT**, por una parte y por la otra *ELVIA DE CHEN*, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-29-653, actuando en nombre y representación de la empresa *INVERSIONES CHEN, S.A.*, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 246135, Rollo 32072, e Imagen 2, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la Licitación Pública No. 1/96 para el suministro de materiales y mano de obra para la construcción del Centro de Facilidades Turísticas e Interpretación de Bastimentos celebrada el día 5 de julio de 1996, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a llevar a cabo la obra ubicada en calle primera, Ciudad de Bocas del Toro, Corregimiento Cabecera, Provincia de Bocas del Toro, consistente en la construcción de un edificio donde estará ubicado el Centro de Facilidades Turísticas e Interpretación de Bastimentos.

La obra objeto del contrato deberá ser ejecutada por **EL CONTRATISTA** en todo de acuerdo con los planos, especificaciones generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que sirvieron de base para la Licitación Pública No. 1/96, las cuales forman parte integrante de este contrato, obligando a su fiel cumplimiento.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar en el lugar de la obra todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la clausula anterior.

TERCERO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato a terminarla integra y debidamente a los trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder, salvo las extensiones que **EL IPAT** considere justificadas y razonables y que sea debidamente aprobadas.

CUARTO: En la ejecución del trabajo **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, acuerdos provinciales vigentes y corre con todos los gastos que estos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de **EL CONTRATISTA**.

QUINTO: EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de la construcción que afecte a sus obreros, personal de **EL IPAT** o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior,

EL CONTRATISTA presenta la **POLIZA CONTRA TODO RIESGO (CAR)**, dentro de la cual se contempla la **RESPONSABILIDAD CIVIL No. 068** expedida por la Compañía **Afianzadora y Aseguradora de Panamá, S. A.**, por la suma de **VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/.25,000.00)**.

SEXTO: EL IPAT reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA** por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.376,700.00)**. Esta suma será pagadera contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a **EL CONTRATISTA**, a los 30 días después de la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados.

La erogación que ocasione este contrato será cargado a las siguientes Partidas Presupuestarias:

B/. 150,000.00	1.45.1.1.0.01.08.529	(partida de 1995)
B/. 100,000.00	1.45.1.1.0.01.01.529	(partida de 1996)
B/. 126,700.00	1.45.1.1.0.01.07.529	(partida de 1996)

SEPTIMO: EL CONTRATISTA conviene, que en concepto de multa, pagará a **EL IPAT** la suma del 1 por ciento (1%) del valor total del contrato, dividido entre treinta (30), por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso del Contrato.

OCTAVO: Será de aplicación en el presente contrato lo dispuesto en la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995. Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de contratación, reconozca como tales la Contraloría General de la República. Todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

NOVENO: EL IPAT se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses.

En tal caso, el Instituto Panameño de Turismo y **EL CONTRATISTA** establecerán de común acuerdo el valor real de los materiales y mano de obra requerida, más un porcentaje de administración y utilidad. Este porcentaje será de DIEZ (10%) para disminuciones y de DOCE (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales como es el caso de bonos, permiso de construcción, etc., los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o sustraído al monto original del contrato según sea el caso.

DECIMO: Para garantizar cualquier defecto de construcción y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza de Garantía de Cumplimiento No. 26753 expedida por la Compañía Afianzadora y Aseguradora de Panamá, S. A. por la suma de noventa y cuatro mil ciento setenta y cinco con 00/100**** (B/. 94,175.00), que cubre el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor total de la obra durante la vigencia del contrato y válida hasta el 30 de octubre de 1997. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de TRES (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada por parte de **EL IPAT**, conforme al Art. 108 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de **EL IPAT**, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de la entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

DECIMO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** ha presentado la Fianza de Garantía de Pago No. 26851, expedida por la Compañía Afianzadora y Aseguradora de Panamá, S. A. por la suma de treinta y siete mil seiscientos setenta con 00/100**** (B/. 37,670.00) que cubre el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de **EL CONTRATISTA**, en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones, de acuerdo con las especificaciones del Instituto Panameño de Turismo.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Art. 104 de la ley 56 de 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deban producir la extención del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del **CONTRATISTA**;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o Quiebra del Contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. Incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2o. de este punto.
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: *Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.*

DECIMO QUINTO: *Las partes convienen expresamente que el plano, las especificaciones generales y técnicas, condiciones específicas y el acuerdo celebrado entre las partes para la realización de las obras, forman parte integrante del presente contrato.*

EL CONTRATISTA *adhiera timbres fiscales por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 70/100 (B/.376.70), certificación del Registro Público de la sociedad y copia de la Cédula del Representante Legal.*

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de noviembre de 1996.

Por el IPAT
PEDRO CAMPAGNANI
Gerente General

La Contratista
ELVIA DE CHEN
Cédula N° 3-29-653

REFRENDADO POR
GUSTAVO A. PEREZ
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RESOLUCION N° 103-96
(De 17 de diciembre de 1996)

La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

Que la COMPAÑIA INMOBILIARIA SAN FELIPE, S.A., sociedad inscrita a la ficha 301566, rollo 45860, imagen 102, sección de Personas Mercantiles del Registro Público, debidamente representada por Ninoska Lefebvre de Castro, mujer, estadounidense, empresaria, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-44632, con domicilio en San Felipe, Calle 2da., Casa No.8-29, solicita acogerse al régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos mediante la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995.

Que la Ley No. 8 de 1994 en su Artículo No.5 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995 en su Artículo No.16, establecen que podrán ser inscritas en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los beneficios fiscales de la presente Ley y su Reglamento, aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades turísticas según se definen en la Ley No. 8 y que han cumplido con lo establecido en los Artículos No.26 y 27 de la Ley No. 8 de 1994 y con los requisitos exigidos para la actividad a realizar, en este caso la construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y expansión de inmuebles para uso comercial o residencial, que se encuentren dentro de los Conjuntos Monumentales Históricos en los que se autorice este tipo de actividades.

Que la Empresa rehabilitará, restaurará y remodelará para uso comercial y residencial el inmueble denominado Edificio San Remo, cuya ubicación es en la Calle 2da., Casa No. 8-29, Planta Baja, Corregimiento de San Felipe.

Que la Empresa ha cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos No. 26 y 27 de la Ley No. 8 de 1994 de 14 de junio de 1994.

Que cumpliendo con lo establecido en el Artículo No.29 de la Ley No. 8 de 1994, el Director General del Instituto Nacional de Cultura, mediante Resolución No.127/AL de 18 de diciembre de 1996, emite concepto favorable a nombre de la Compañía Inmobiliaria San Felipe, S.A, para la rehabilitación, remodelación, restauración y expansión del inmueble denominado Edificio San Remo.

Que la actividad turística a la que se dedica la Compañía Inmobiliaria San Felipe, S.A., es considerada como diversificación de la oferta turística.

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo es el único organismo encargado de aprobar la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

Que en méritos a las consideraciones antes expuestas;

RESUELVE :

Ordenar la inscripción de la Compañía Inmobiliaria San Felipe, S.A., en el Registro Nacional de Turismo.

Expedir la certificación correspondiente en que conste que la Compañía Inmobiliaria San Felipe, S.A., se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo a partir de la fecha.

Reconocer que dicha empresa remodelará, rehabilitará, restaurará y expandirá para uso comercial y residencial el inmueble denominado Edificio San Remo, cuya ubicación es en la Calle 2da., Casa No. 8-29, Planta Baja, Corregimiento de San Felipe, dentro de los Conjuntos Monumentales Históricos de la República de Panamá.

Reconocer que la empresa gozará de los beneficios e incentivos fiscales a que se refiere el Artículo No. 12 de la Ley No. 8 de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995.

Exigir a la empresa el cumplimiento de la obligaciones establecidas en el Artículo 30 de la Ley No. 8 de 1994.

Ordenar la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

Oficiar copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro, Ministerio de Comercio e Industrias, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Aduanas y al Instituto Nacional de Cultura.

Para que la presente Resolución surta efectos legales y cumpla con lo establecido en el numeral 30 de la Ley No. 8 de 1994, la Compañía Inmobiliaria San Felipe, S.A., debe consignar Fianza de Cumplimiento a favor del IPAT y la Contraloría General de la República por la suma de cuatro mil trescientos sesenta y siete balboas con 20/100 (B/4,367.20), correspondiente al uno por ciento (1%) de cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos veinte balboas con 18/100 (B/456,720.18) de la inversión a realizar, la cual debe permanecer vigente mientras dure la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.

Fundamento Legal. Ley No.8 de 14 de junio de 1994, Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995 y el Decreto Ejecutivo No. 197/A de 6 de octubre de 1995.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MAYELA ESPINO DE HARRIS
Presidente, a.i.

PEDRO CAMPAGNANI
Secretario

AVISOS

AVISO Para cumplir con lo establecido en el artículo N° 777, del Código de Comercio, comunico al público, la venta del establecimiento comercial denominado Supermercado Colón, ubicado en calle 11 Avenida Central, Colón, al señor Chiu Kwan Ho Chan con cédula de identidad personal N° N-18-1004. Alfonso Ung Chong Cédula PE-1-800 L-039-391-35 Tercera publicación	mediante Escritura Pública número 133 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la sociedad SALON DE BELLEZA BETTY, vendió el establecimiento comercial denominado SALON DE BELLEZA BETTY, a la señora Zoraida M. de Villalaz. Carmen Bravo Cédula 7-51-496 Representante Legal de Salón de Belleza Betty, S.A. L-039-340-88 Tercera publicación	extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 115326, Rollo 52648, Imagen 0071 el día 15 de enero de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "AN DAVILA PROPERTIES INC." Panamá, 20 de enero de 1997. L-039-500-26 Única publicación	extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 312750, Rollo 52612, Imagen 0009 el día 13 de enero de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "AVENIR HOLDINGS INC." Panamá, 17 de enero de 1997. L-039-500-26 Única publicación	diciembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 183136, Rollo 52536, Imagen 0101 el día 6 de enero de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BALMOUNT TRADING INC." Panamá, 8 de enero de 1997. L-039-500-26 Única publicación
AVISO De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, anuncio que	AVISO Por este medio de avisa al público que mediante Escritura Pública N° 169 del 8 de enero de 1997,	AVISO Por este medio de avisa al público que mediante Escritura Pública N° 64 del 6 de enero de 1997,	AVISO Por este medio de avisa al público que mediante Escritura Pública N° 8.3355 del 17 de	AVISO Por este medio de avisa al público que mediante Escritura Pública N° 166

del 8 de enero de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 278335, Rollo 52647, Imagen 0074 el día 15 de enero de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"BRIGHT LIMITED CORP"**

Panamá, 18 de enero de 1997.

L-039-500-26

Unica publicación

AVISO

Por este medio de avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8.612 del 30 de

diciembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 21817, Rollo 52547, Imagen 0051 el día 7 de enero de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"CHISIBU SHIPPING AND INVESTMENT COMPANY LTD. S.A."**

Panamá, 13 de enero de 1997.

L-039-500-26

Unica publicación

AVISO

Por este medio de

avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4 del 2 de enero de 1997, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 67564, Rollo 52601, Imagen 0092 el día 13 de enero de 1997, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"DISELINDA TRADING CO. S.A."**

Panamá, 15 de enero de 1997.

L-039-500-26

Unica publicación

AVISO

Por este medio de avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8,410 del 19 de diciembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 152824, Rollo 52472, Imagen 0083 el día 27 de diciembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"CITILEASE SYNDICATION Nº 2 CORP."**

L-039-500-34

Unica publicación

AVISO

Por este medio de avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8,494 del 23 de diciembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 136026, Rollo 52501, Imagen 0063 el día 31 de diciembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"LANDERDALE SHIPPING CORPORATION."**

L-039-500-34

Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 162

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **BEYANIRA BOCANEIRA NUÑEZ**, panameña, mayor de edad, Oficio Ama de Casa, con residencia en Loma Brígida, Casa Nº 17 portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-702-438, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 9na. y Calle "B" de la Barriada Loma Brígida, corregimiento

Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 9na. con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts. OESTE: Calle "B" con 20.00 Mts. 2.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas

copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 18 de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

El Alcalde (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-039-458-51 Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL

DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 163

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **FIDELINA NUÑEZ DE RODRIGUEZ**, panameña, mayor de edad, casada, Oficio Ama de Casa, con residencia en Loma Brígida, Casa Nº 17 portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-524-827, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle "B", de la Barriada Loma Brígida, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297,

Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. SUR: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts. OESTE: Calle "B" con 20.00 Mts. 2.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 18 de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-039-458-51
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 164

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **FLOR MARIA VERGARA URRIOLA**, panameña, mayor de edad, unida, Oficio Ama de Casa, con residencia en Loma Brígida, Casa Nº s/n, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 1-8-107, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 9na. y Calle "E", de la Barriada Loma Brígida, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y

medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 9na. con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

ESTE: Calle "E" con 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts. Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 18 de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección

de Catastro Municipal

L-039-458-51

Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA

MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 65

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **JACINTA QUINTERO DE CARRASCO** panameña, mayor de edad, casada, Oficios Doméstico, con residencia en Rincón Solano, Calle del Esfuerzo, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 7-27-393, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle del Esfuerzo de la Barriada 2da. Rincón Solano, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Virgilio Carrasco con 35.60 Mts.

SUR: Nilda Pinto Romero con 25.46 Mts.

ESTE: Terreno Municipal con 31.00 Mts.

OESTE: calle del Esfuerzo con 20.64 Mts. Area total del terreno, setecientos sesenta y un metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (761.40 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona

(s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 4 de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, cuatro (4) de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección

de Catastro Municipal

L-039-362-00

Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 67

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **VIRGILIO CARRASCO**, panameño, mayor de edad, casado, Agricultor, residente en esta ciudad, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 7-18-658, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Chorrerita, de la Barriada Altos de San

Francisco, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Chorrerita con 40.69 Mts..

SUR: Terreno Municipal con 35.57 Mts.

ESTE: Joaquín Acevedo y terreno municipal con 13.87 Mts.

OESTE: Calle del Esfuerzo con 20.00 Mts. Area total del terreno, seiscientos cincuenta metros cuadrados con ciento noventa y cinco centímetros cuadrados (850.195 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 27 de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

El Alcalde Encargado
(Fdo.) LIC. ERIC N.
ALMANZA
CARRASCO
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-039-362-26
Única publicación

**DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 5**

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) **FIDEL
AMAYA, (USUAL)
FIDEL ANTONIO
AMAYA,** varón,

panameño, mayor de
edad, unido, residente
en la Barriada Puerto
Caimito, Calle Principal,
Casa Nº 1611, con
cédula de identidad
Personal Nº 7-100-536,
en su propio nombre o
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
despacho que le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno
Municipal, urbano
localizado en el lugar
denominado Calle La
Sorpresa de la Barriada
Puerto Caimito,
corregimiento Puerto
Caimito, donde se
llevará a cabo una
construcción distinguida
con el número..... y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

NORTE: Calle La
Sorpresa con 15.00 Mts.
SUR: Calle La Cabima
con 15.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca
62356 Tomo 484, Folio
1436 ocupado por
Minerva E. de Girón con
36.67 Mts.

OESTE: Resto de la
Finca 62356 Tomo 484,
Folio 1436 terreno
municipal con 27.21 Mts.
Area total del terreno,
cuatrocientos cuarenta y
nueve metros cuadrados
con setecientos siete
centímetros cuadrados
(449.707 Mts. 2)

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal

Nº 11 del 6 de marzo de
1969, se fija el presente
Edicto en un lugar visible
al lote de terreno
solicitado, por el término
de diez (10) días para
que dentro de dicho
plazo o término puedan
oponerse la (s) persona
(s) que se encuentran
afectadas.

Entréguese sendas
copias del presente
Edicto al interesado para
su publicación por una
sola vez en un periódico
de gran circulación y en
la Gaceta Oficial.

La Chorrera 10 de
diciembre de mil
novecientos noventa y
seis.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO

DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
diez (10) de diciembre
de mil novecientos
noventa y seis.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-039-482-81

Única publicación

**EDICTO Nº 02
MINISTERIO DE
HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION
GENERAL
DE CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO**

El suscrito Director
General de Catastro,
HACE SABER:

Que el Municipio de
Chiriquí Grande,
Provincia de Bocas del
Toro, ha solicitado a este
Ministerio, la
adjudicación de las
tierras necesarias para
áreas y ejidos de la
población de Chiriquí
Grande, ubicadas en el
Distrito de Chiriquí
Grande, Provincia de
Bocas del Toro.

Que en virtud de dicha

solicitud, el Ministerio de
Hacienda y Tesoro, a
través de la Dirección
General de Catastro,
levantó y confeccionó el
plano Nº 12-43921
aprobado el 9 de julio de
1982, el cual describe
dos globos de terrenos
destinados para áreas
de Futuro Desarrollo
Urbano de la población
de Chiriquí Grande, los
cuales describimos a
continuación:

LINDEROS Y
SUPERFICIE

Globo A:
Finca 4386, Rollo 8474,
Documento 1

LINDEROS:

NORTE: Con la Finca
105, Tomo 4, Folio 438,
propiedad de Reforma
agraria.

SUR: Con Terrenos
Nacionales.

ESTE: Con la Laguna de
Chiriquí.

OESTE: Con la Finca
105, Tomo 4, Folio 438,
de propiedad de
Reforma Agraria.

SUPERFICIE: 9,931.00
M2.

GLOBO 1:
**TERRENO BALDIO
NACIONAL
LINDEROS:**

NORTE: Con la Finca
4386, Rollo 8474,
Documento 1, propiedad
de La Nación.

SUR: Con Terrenos
Nacionales.

ESTE: Con la Laguna de
Chiriquí.

OESTE: Con Terrenos
Nacionales.

SUPERFICIE: 5 Has
con 7,133.00 M2.

Con base a lo que
dispone los artículos
183, 1230, y 1235 del
Código Fiscal, se fija el
presente Edicto en un
lugar visible de este
despacho y en el

Municipio (Corregiduría)
de Chiriquí Grande, por
el término de quince
días, y copia del mismo
se publicará por una sola
vez en la Gaceta Oficial,
para que dentro de
dicho término puedan
oponerse la persona o
personas que se crean
con derecho a ello.

DAVID ARCE

Director General
Licdo. JAIME E.
LUQUE PEREIRA
Secretaria Ad-Hoc

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 296-96**

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**FRANCISCO JAVIER
MARTINEZ DE LEON
(L) FRANCISCO
MARTINEZ LEON (U),**
vecino (a) de El Coquillo
- Río Indio del
corregimiento de Río
Indio, Distrito de
Penonomé, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 2-111-735
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-
469-95, según plano
aprobado Nº 205-08-
6568, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierras
baldías nacional
adjudicable, con una
superficie de 45 Has +
2476.21 Mts. 2 ubicada
en Coquillo,
Corregimiento de Río
Indio, Distrito de
Penonomé, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Félix Figueroa
- Quebrada Las
Quebradas.

SUR: Servidumbre a El
Coquillo - Cerro Miguel.

ESTE: Emilse del
Carmen Iribarren Díaz.

OESTE: Juan Quiroz -
Félix Figueroa.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la
Corregiduría de Río
Indio y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el

artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Penonomé, a los 3 días
del mes de diciembre de
1996.

**MARISOL A. DE
MORENO**

Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-074-011
Única Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 297-96**

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**EMILSE DEL CARMEN
IRIBARREN DIAZ,**
vecino (a) de Coquillo
de Uracillo, del
corregimiento de Río
Indio, Distrito de
Penonomé, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 8-209-451
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
256-96, según plano
aprobado Nº 205-08-
6596 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierras
baldías nacional
adjudicable, con una
superficie de 9 Has +
5,445.67 Mts. 2 ubicada
en Coquillo,

Corregimiento de Río
Indio, Distrito de
Penonomé, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Quebrada Las
Quebradas.

SUR: Cementerio
Comunal.

ESTE: Servidumbre de
El Coquillo a Cerro
Miguel.

OESTE: Francisco
Martínez León.

Para los efectos legales

Que el señor (a) **MARIETTA MATILDE JAEN CONTE**, vecino (a) de Panamá, del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-91-864 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-087-91, según plano aprobado Nº 205-04-6380, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 7394.44 Mts. 2 ubicada en Chiguri Arriba, Corregimiento de Chiguri Arriba, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-074-023
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 304-96 - A
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIETTA MATILDE JAEN CONTE**, vecino (a) de Panamá, del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-91-864 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-087-91, según plano aprobado Nº 205-04-6380, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 7394.44 Mts. 2 ubicada en Chiguri Arriba, Corregimiento de Chiguri Arriba, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

MARISOLA DE MORENO
SECRETARIA Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-074-024
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 304-96 - B
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALFONSO JAIME JAEN CONTE**, vecino (a) de La Loma San Fernando, del corregimiento de Pueblo Nuevo, portador de la cédula de identidad personal Nº B 111-190 ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-147-96, según plano aprobado Nº 210-04-6381, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 5779.15 Mts. 2 ubicada en Penonomé, Corregimiento de Chiguri Arriba, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre a Chiguri Arriba - Manuela Ovale
SUR: Eleno Rodríguez - Juan Rivera Arce
ESTE: José Martínez
OESTE: Manuela Ovale

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de Chiguri Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 3 días del mes de diciembre de 1996.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-074-023
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 305-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DAMARIS ESTHER CHERIGO GONZALEZ**

vecino (a) de Panamá, del corregimiento de Tachira, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 205-04-6381, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-488-96, según plano aprobado Nº 205-04-6387, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4-151.35 Mts. 2 ubicada en Tachira, Corregimiento de Tachira, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sandoz Lora - Carretera de asfalto a Toabré
SUR: Vereda - Eneida C de Sánchez
ESTE: Carretera de asfalto - Churucuita Chiriquita - Vereda
OESTE: Sandoz Lora - Eneida C de Sánchez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 4 días del mes de diciembre de 1996.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-074-026
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 307-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA NATALIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y OTROS**, vecino (a) de La Pintada, del corregimiento de Cahcedera, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-89-848 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-570-96, según plano aprobado Nº 202-04-6235, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 9412.50 Mts. 2 ubicada en La Albina, Corregimiento de Cahcedera, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Bartolomé González
SUR: Eduardo A. Toribio - callejón
ESTE: Bartolomé González - callejón
OESTE: José Ángel Escobar

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de La Pintada - Cahcedera, copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 4 días del mes de diciembre de 1996.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-074-056
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 310-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FELIX ANTONIO SAENZ ORTIZ**, vecino (a) de Nuestro Amo, corregimiento de La Pava, Distrito de Olá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-66-815ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-545-95, según plano aprobado Nº 204-05-6376, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1.798.99 Mts. 2 ubicada en Nuestro Amo, Corregimiento de La Pava, Distrito de Olá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sergio Castillo C. Manuel Higinio Montenegro - carretera La Salineta. SUR: Servidumbre - carretera a Churubé. ESTE: Servidumbre. OESTE: Carretera La Pava a Churubé.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de La Pava - Olá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 11 días del mes de diciembre de 1996.

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L-074-067
Única Publicación R

4 REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 311-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANICETO APOLAYO PEREZ**, vecino (a) de Churuquita Chiquita, corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-85-959 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-397-95, según plano aprobado Nº 205-06-6595, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 0958.75 Mts. 2 ubicada en Churuquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: José de la Rosa Márquez. SUR: Camino a Rincón de Las Palmas. ESTE: Juan de Dios Morán. OESTE: Camio a Nanzal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 11 días del mes de diciembre de 1996.

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc

AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L-074-068
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 314-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIANA GONZALEZ DE CASTRO Y OTRO**, vecino (a) de Alto de la Estrella, corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-131-158ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-010-96, según plano aprobado Nº 200-03-6600, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3.414.40 Mts. 2 ubicada en Alto de la Estrella, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Elena Camaño Samaniego. SUR: Camino de 10.00 m. del Jaguito a la Interamericana. ESTE: Moisés Guevara. OESTE: Azucarrera Nacional S.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de Río Indio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 13 días del mes de diciembre de 1996.

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L-074-101
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 327-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ASOCIACION NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (RL) JUAN RAMON SEVILLANO**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-207-1169 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-225-96, según plano aprobado Nº 202-04-6626, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has + 0.703.46 Mts. 2 ubicada en Llano Grande, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Globo Nº 1 - Superficie: 2 Has + 0429.96 M2. NORTE: Río Coclé - Adriano Sánchez. ESTE: Adriano Sánchez. OESTE: Río Coclé - Camino. Globo Nº 2: Superficie: 32 Has + 0273.50 M2. NORTE: Camino a Pagua a Llano Grande. SUR: Asociación Nacional para la

Conservación de la Naturaleza. ESTE: Roberto Guerrel - Adriano Sánchez - Río Coclé. OESTE: Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de Río Indio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 31 días del mes de diciembre de 1996.

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L-074-178
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 328-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGUEL ANTONIO CARRIZO CARRIZO**, vecino (a) de Penonomé, corregimiento de Río Indio, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-160-19 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-604-95, según plano aprobado Nº 205-04-6416, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacional adjudicable, con

una superficie de 4 Has - 6579.62 Mts. 2 ubicada en Chiguirí Arriba, Corregimiento de Chiguirí Arriba, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Núñez - camino real.

SUR: Margarita Morán - carretera de tosca.

ESTE: Camino real de Chiguirí Arriba - Lorenzo Martínez.

OESTE: Camino real.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de Chiguirí Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 31 días del mes de diciembre de 1996.

MARISOL A. DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L-074-177
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 329-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DENIA ESTELA CALDERON DE QUIROZ**, vecino (a) de Las Sabanas, corregimiento de El Palmar, Distrito de Olá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-138-550 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-585-95, según plano aprobado Nº 204-03-6533,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 2 Has - 9.423.15 Mts. 2 ubicada en Las Sabanas, Corregimiento de El Palmar, Distrito de Olá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pastor Castillo.

SUR: Pastor Castillo - Hermógenes Cruz Rodríguez.

ESTE: Pastor Castillo.

OESTE: Camino a Bajo Grande - Hermógenes Cruz Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de El Palmar y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 30 días del mes de diciembre de 1996.

MARISOL A. DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L-074-184
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 330-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JACINTA MARINA ECHEVERS DE ESPINOSA**, vecino (a) de El Chirú, del corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-64-454 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud

Nº 4-544-96 según plano aprobado Nº 201-03-6631, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has - 5570.03 Mts. 2 ubicada en El Chirú, Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra a El Chirú.

SUR: Callejón de El Espino a El Chirú.

ESTE: Cándida Ortega.

OESTE: Josefa Henríquez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 31 días del mes de diciembre de 1996.

MARISOL A. DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L-074-186
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2- VERAGUAS
EDICTO Nº 377-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ITA ALEJANDRIA HERNANDEZ DE UNPINGO Y OTROS**, vecino (a) de La Ensiñada, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la

cédula de identidad personal Nº 9-45-81 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0939, según plano aprobado Nº 909-04-8758, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has - 4121.62 Mts. 2 ubicada en La Ensiñada, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricardo Reyes.

SUR: Camino de 10.00 mts. de ancho a La Peña a otros lotes.

ESTE: Ricardo Reyes.

OESTE: Genaro Barria.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los doce (12) días del mes de septiembre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES G.
Funcionario Sustanciador
L-036-474-61
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2- VERAGUAS
EDICTO Nº 507-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ITA FRANCISCA HERNANDEZ BATISTA**, vecino (a) de Guarumal, corregimiento Guarumal, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-89-266,

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-739, según plano aprobado Nº 9X-06-6486,

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 4 Has + 1526.90 Mts. 2 ubicadas en Guarumal, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carlos Arosemena,

Elías Caballero, Alejandro Batista.

SUR: Marcos Hernández, Máximo Fajardo Cruz, Bienvenido Hernández Batista.

servidumbre de 10.00 metros de ancho.

ESTE: Alejandro Batista.

OESTE: José Delfino Togni Martinelli.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Soná o en la Corregiduría de —, copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de octubre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES G.
Funcionario Sustanciador
L-037-805-03
Única Publicación R